



## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 316 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 OCT. 2014

### VISTOS:

El Memorándum Nº 2457-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Nota Informativa Nº 328-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UC, Informe Nº 021-2014-AGRO RURAL-UC/FCG-VGR, la Nota Informativa Nº 545-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZHVCA, el Informe Legal Nº 414-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del denominado Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2008-AG, se aprueba la fusión del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelo – PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándose por concluido el proceso de fusión por cada programa absorbido mediante Resolución Ministerial Nº 0368-2009-AG;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprobó la Directiva Nº 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión", la misma que fuera modificada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 069-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, en el marco de dicha Directiva, mediante Nota Informativa Nº 230-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZHVCA/ESP.RH, el Especialista en Recursos Hídricos IV informa al Director Zonal de Agro Rural Huancavelica, sobre las veinte (20) obras ejecutadas por administración directa, que se encuentran pendientes de liquidar, por lo que luego de realizada la búsqueda en los archivos de la Dirección Zonal y Agencias Zonales no se han encontrado los documentos técnicos y financieros que permitan liquidar las referidas obras, por lo que recomienda realizar previamente la búsqueda de los expedientes en los archivos de la Sede Central de AGRO RURAL, a fin de realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Ejecutiva para obtener la autorización de la liquidación de oficio de dichas obras;

Que, mediante Nota Informativa Nº 545-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/DZHVCA, el Director Zonal de Huancavelica, informa a la Dirección de Operaciones sobre el estado situacional de

CUT: 126402-14



las veinte (20) obras pendientes de liquidar, conforme se detalla en la Nota Informativa N° 230-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZHVCA/ESP.RH;

Que, con Informe N° 021-2014-AGRO RURAL-UC/FC-VGRm los Revisores Técnico y Financiero informan que en coordinación con el Jefe de Archivo se ha realizado la búsqueda de los expedientes de liquidación en los locales de Santa Anita y Huancayo, no logrando ubicar los mencionados expedientes, por ello concluyen que resulta procedente continuar con el trámite para la liquidación de oficio de las veinte (20) obras que se mencionan en la Nota Informativa N° 230-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZHVCA/ESP.RH emitida por el Especialista en Recursos Hídricos IV, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO Y/O OBRA	PTI	MONTO SI.	FTE FTO	TIPO DE LIQUIDACION
<b>DIRECCION ZONAL HUANCVELICA</b>					
AGENCIA HUANCVELICA - D.D. HUANCVELICA					
1	SAAUM PARCO	2002	16,631.00	R.O.	OFICIO
2	SAAUM PAMPALANYA	2002	31,076.00	R.D.R.	OFICIO
3	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE MOTOY ACORIA	1999	30,292.88	R.O.	OFICIO
4	SISTEMA DE AGUA DE USO MULTIPLE RANRAPATA	1999	28,000.00	R.O.	OFICIO
5	SAAUM VISTA ALEGRE LAMINA	1997	23,295.06	R.O.	OFICIO
AGENCIA ACOBAMBA					
6	SAAUM SANTA RCSA (ADDENDA)	1997	3,661.47	R.O.	OFICIO
7	IRRIGACION ACOBAMBA (TUNEL) CONTINUACION	1997	30,000.00	R.O.	OFICIO
AGENCIA CASTROVIREYNA (TICRAPO)					
8	CANAL IRRIGACION OCORO MEJ.	2005	1,542.96	JBIC III	OFICIO
9	IRRIGACION ANTARUM HUAMATAMBO	1997	67,200.00	R.O.	OFICIO
AGENCIA ANGARAES					
10	CONST. RESERVORIO MITOCCASA	1999	102,291.00	JBIC II	OFICIO
11	CONSTRUCCION RESERVORIO CCOCHATAY	1999	32,980.00	R.O.	OFICIO
12	SAAUM TUPAC AMARU II	2001	43,038.00	JBIC II	OFICIO
AGENCIA HUAYTARA					
13	MEJ. IRRIGACION TARM 120/99	1999	3,074.03	B.M.	OFICIO
14	MEJORAMIENTO DE LA IRRIGACION CCOOCRO	1999	79,783.61	B.M.	OFICIO
15	MEJOR. CANAL REGO PORONCOCHA TENERIA SHIRCANTE II	1999	64,801.80	B.M.	OFICIO
16	MEJORAMIENTO RESERVORIO LAMARI	1997	60,598.35	B.M.	OFICIO
AGENCIA CHURCAMP					
17	HABILITACION CANAL HUARIBAMBILLA (	2000	31,041.00	B.M.	OFICIO
18	CONSTRUCCION REPRESA SOCOCOCHA II	1999	158,550.44	B.M.	OFICIO
19	SAAUM TULLPACANCHA (CONTINUA)	1997	11,736.61	B.M.	OFICIO
AGENCIA PAMPAS					
20	SISTEMA ABASTEC. AGUA SAN CRISTOBAL DE ANTACAY	1997	27,888.00	R.O.	OFICIO

Que, mediante Nota Informativa N° 328-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UC, la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina de Administración, que respecto de las veinte (20) obras indicadas por la Dirección Zonal de Huancavelica como pendientes de liquidar, es procedente la solicitud de liquidación de oficio conforme se observa de la opinión favorable de los Revisores Técnicos y del cuadro Análisis de Cuentas;

Que, con Memorándum N° 2437-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de autorización para liquidar de oficio las veinte (20) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Huancavelica, con sus respectivos actuados para proseguir con el trámite ante la Dirección Ejecutiva para su correspondiente aprobación;

Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 002-2010-AG-AGRORURAL-DE sobre "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el EX



PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS – PRONAMACHCS” – hasta el año 2008, en el marco del proceso de fusión, establece que:

“Para que una obra sea susceptible de ser considerada en el proceso de Liquidación de Oficio debe cumplir con la siguiente condición:

(...)

b) No cuenten con información: técnica o administrativa y/o de gasto”;

Que, estando a los informes técnicos favorable, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 414-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, opina que resulta pertinente emitir el acto administrativo que permita dar inicio a la liquidación de las veinte (20) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Huancavelica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG; y contando con el visto de la Dirección de Operaciones, Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

### SE RESUELVE:



**Artículo 1.- APROBAR** el inicio del procedimiento de liquidación de oficio de las veinte (20) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Huancavelica, que se describen en el cuadro detalle descrito en el sexto considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOMBRAR** la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de las veinte (20) obras que alude la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Agencia Zonal o responsable, quien la presidirá
- El Administrador de la Agencia Zonal o Especialista Administrativo de la Dirección Zonal
- El Responsable de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal o Agencia Zonal y/o quien haga las veces del cargo



**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Director y los Jefes de las áreas descritas en el artículo precedente a fin que se dé cumplimiento a la conformación de la Comisión.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO